



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 02 -2024/OGAF

Lima, 21 AGO. 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTOS: El Informe N° D000480-2024-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° D000006-2024-SERPAR LIMA-OAL, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asuntos Legales Administrativos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su numeral 36.2, establece que establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Informe N° D000480-2024-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 29 de abril de 2024, la Sugerencia de Recursos Humanos informó respecto a la existencia de una obligación pendiente de pago del año 2022 por el importe total de S/ 9,434.12 (Nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 12/100 soles), suma que corresponde a las deudas que se mantiene al exservidor HUBER FRANCISCO HERNÁNDEZ REVILLA por un monto de S/ 4,805.00 (Cuatro mil ochocientos cinco con 00/100 soles) y al ex servidor, quien en vida fue TTITO BECERRA MARTIN por un monto de S/ 4,629.12 (cuatro mil seiscientos veintinueve con 12/100 soles);

Que, asimismo, mediante el Memorando N° D000866-2024-SERPAR LIMA-GPPM, de fecha 25 de abril de 2024 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 793-2024 del Módulo SIAF-SP por el importe de S/ 9,434.12 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES) para el reconocimiento de la deuda en mención;

Que, mérito a lo expuesto resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de los héroes batallas de Junín y Ayacucho”



establece que “El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles”;

Que, en este sentido, la Oficina de Asuntos Legales Administrativos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000006-2024-SERPAR LIMA-OAL, de fecha 01 de agosto de 2024, concluye que: “esta Oficina de Asuntos Legales es de la opinión que, mediante acto administrativo, se efectúe el reconocimiento en calidad de deuda, la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2022, por el monto de S/ 9,434.12 (Nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 12/100 soles), suma que corresponde a las deudas que se le mantiene al ex servidor HUBER FRANCISCO HERNÁNDEZ REVILLA por un monto de S/ 4,805.00 (Cuatro mil ochocientos cinco con 00/100 soles) y el ex servidor, quien en vida fue TTITO BECERRA MARTIN por un monto de S/ 4,629.12 (Cuatro mil seiscientos veintinueve con 12/100 soles); ello, a través de la expedición de la respectiva Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas”;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por planillas pendientes de pago a favor de los ex servidores HUBER FRANCISCO HERNÁNDEZ REVILLA y de quien en vida fue TTITO BECERRA MARTIN, cuyos pagos deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas”. En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Oficina General de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER las deudas provenientes del Ejercicio Presupuestal 2022 por el importe total de S/ 9,434.12 (Nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 12/100 soles), suma que corresponde a las deudas que se le mantiene al ex servidor HUBER FRANCISCO HERNÁNDEZ REVILLA por un monto de S/ 4,805.00 (Cuatro mil ochocientos cinco con 00/100 soles) y el ex servidor, quien en vida fue TTITO BECERRA MARTIN por un monto de S/ 4,629.12 (Cuatro mil seiscientos veintinueve con 12/100 soles).





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que las obligaciones reconocidas en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE que la Oficina de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de SERPAR LIMA evalúen el inicio de acciones a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos que generaron que no se paguen oportunamente las dos (02) planillas de haberes del año de 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




SERPAR Mirtha Beatriz Pisconte Cuya
Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CÁRDENAS RAJULLO
FEDATARIA
Reg. N° 703 Fecha 21/01/24